

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 92/2023**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

- Ingeniería Arquitectura y Diseño Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 92/2023, promovido por promovido por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, contra la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, pronunciada por **el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 238/2022, ahora Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 559/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Michelle Morales Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 538635)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento al público en general lo siguiente:

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a treinta de junio de dos mil veintitrés, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de Celerina Santos Santiago, se: 1) Declaró procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada; 2) Declaró legalmente la ausencia de Nemorio Vizarrete Vinalay, como persona desaparecida; 3) Determinaron efectos conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia de Nemorio Vizarrete Vinalay. Se designa a Celerina Santos Santiago [en su carácter de esposa] con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la citada persona desaparecida. Así lo resolvió y firma electrónicamente Rodrigo Courtois Yannini, juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ante Reyna María Torres Meixueiro, secretaria proyectista de juzgado, que autoriza y da fe.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de julio de 2023.  
Secretaría Proyectista de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.  
**Lic. Reyna María Torres Meixueiro.**

Rúbrica.

(R.- 539492)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Jessica Alejandra Rivas Hernández**  
**Tercero Interesado: Israel Ortega Otero**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Israel Ortega Otero, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, admitió la demanda de amparo promovida por Jessica Alejandra Rivas Hernández, registrada con el número de juicio de amparo 586/2020-I-A, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de nueve de agosto de dos mil veinte y como consecuencia la privación de la libertad. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Luis Irving Cornejo Quijano.**  
 Rúbrica.

**(R.- 539881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 197/2022

En el amparo directo civil 197/2022, promovido por Alberto García Rubio, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 938/2021, se tuvo como tercero interesado a Alberto Agramont Rodríguez, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente

Tijuana, Baja California, treinta de junio de dos mil veintitrés.  
 Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,  
 con sede en Tijuana, Baja California.

**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
 Rúbrica.

**(R.- 539951)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.138/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONTRA LOS ACTOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA HABITEU ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUSTIN ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 540218)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO

Tercero interesada: Martha Amelia Calderón Solís;

En el juicio de amparo 200/2023, promovido por Francisco Agustín Ceballos Othón, en representación de Zurich, Compañía de seguros sociedad anónima, contra actos del **Juez Primero Oral Mercantil de Hermosillo, Sonora y del Actuario de su adscripción**, consistente en emplazamiento, así como todos y cada uno de los actos, acuerdos, diligencias y resoluciones dictadas dentro de los autos del expediente 241/2021; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de julio de 2023

Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sonora

**Tania Astillita Torres Quintero**

Rúbrica.

(R.- 539952)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: (1) JOAQUÍN ARELLANO.

En los autos del juicio de amparo 577/2023-II, promovido por **Graciela Zubiran Villarreal**, por su propio derecho, contra actos de la (1) **Segunda Sala Familiar** y (2) **Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo, en veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplazara por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 540087)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Luis Manuel García Castro**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 270/2023, promovido por **María Fernanda Montes De Oca Villa**, en representación de su menor hijo de iniciales **J.G.M.O.**, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Josefina Torres Barrón.**

Rúbrica.

**(R.- 540091)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Tercero interesado: José Alfredo Álvarez Picos.

En el juicio de amparo 249/2023-IV, promovido por Plácido Jesús Ramírez Pérez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada las once horas con dos minutos del veintidós del de agosto del año dos mil veintitrés.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. julio 21 de 2023.

Secretaría del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciada Yessica Iveett Macías García.**

Rúbrica.

**(R.- 540365)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 844/2022**  
EDICTO.

**Brian Sánchez Vallejo.**

En el juicio de amparo número 844/2022, promovido por **César Hernández Hernández**, por propio derecho; contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la falta de emplazamiento al en el juicio especial hipotecario 459/2016 del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, reclama las consecuencias inherentes al mismo y la orden de desposesión, lanzamiento y entrega del inmueble del que se ostenta arrendatario; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Brian Sánchez Vallejo**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el

domicilio de dicha partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la moral tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
Ciudad de México, 28 de julio de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Elsa Rodríguez Balderas.**  
Rúbrica.

(R.- 540259)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 861/2019-II-A, promovido por José Pérez González, contra actos de los tres Jueces Federales del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con sede en Almoloya de Juárez y otras autoridades; se emitió un acuerdo de cuatro de julio de dos mil veintitrés, para hacer saber a los terceros interesados de identidad reservada de iniciales M.O.L. y G.R.N., que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, tres de agosto de dos mil veintitrés  
Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
**Norma María Cantinca Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 540550)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito**  
**en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 22/2023  
En el amparo directo civil 22/2023, promovido por Margarita Chagoya Loli, en representación de David Chagoya Medero y Sucesión a Bienes de Carmen Loli Mendoza, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1360/2017, se tuvo como tercero interesado a Antonio Santillán Antón, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, nueve de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.  
**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
Rúbrica.

(R.- 540761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Terceros Interesados  
José Luis Salas Vázquez y  
Cecilia Peregrina Cardona

En el amparo directo 685/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número F/581, contra acto del Juez Décimo Tercero en Materia Oral Mercantil de esta ciudad, en el que se reclama la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictada en el juicio oral mercantil 357/2022; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por sí o por conducto de apoderado o representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, once de agosto de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**  
Rúbrica.

**(R.- 540775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.116/2023 promovido por Javier Alejandro López Robles, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 114/2022, en proveído dictado en cinco de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Angelita Ríos Aburto, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días, quien cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 10 de agosto de 2023.  
Secretario de Acuerdos.

**Armando Lozano Enciso.**  
Rúbrica.

**(R.- 540798)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 169/2023-VIII, promovido por Santos Damián Gerardo también conocido como José Santos Damián Gerardo, representante legal de Valentín Damián Mendoza y Tomás Luna Victoriano y cesionario de derechos de Carlos Ordaz Cortes, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, fue señalado como terceras interesadas María Dolores Julia Torres Paisano y Gloria Torres Formacio, como se desconoce sus domicilios actuales, se ordena emplazarlas por edictos a costa del

quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a lo anterior. Queda a disposición de las referidas terceras interesadas en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de agosto de 2023.  
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 540547)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: KONSABURA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 544/2023-IV promovido por Ángel Joan Quiroz Correa, por propio derecho contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras, en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se admitió y en proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 540801)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial del Centro**  
Tercera Secretaría  
EDICTO

**ALICIA MARÍA DELGADO ALARCÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0223/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA QUE EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMUEVE **JEOVANNI MARCIAL MÉNDEZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO RESPECTO DE ALICIA MARÍA DELGADO ALARCÓN,** HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA TRAMITACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A JUICIO O A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL MISMO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Actuaría Judicial  
**Lic. Dulce Amalia Amador Saavedra**  
Rúbrica.

(E.- 000413)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

Ciudad de México, 02 de agosto de 2023.

En los autos del Juicio de Amparo número **308/2022-VIII**, promovido por **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN** contra actos del **Fiscal General de la República** y otras autoridades, consistentes en **la resolución que autorizó la consulta de reserva de la averiguación previa AP PGR/DDF/SPE-XX/2093/2013, así como la omisión de notificar dicha determinación**, donde se señaló a **José Luis González Aguilera**, representante legal de la persona jurídica Congreso Agrario Permanente Nacional, A.C. como **tercero interesado – investigado dentro de la la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XX/2093/2013 –** y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **dos de agosto de dos mil veintitrés**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio, proveído de cuatro de julio de dos mil veintidós y quince de agosto de la misma anualidad, en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado Pedro Aguilar Valencia**

Rúbrica.

(R.- 540908)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
M1-OJ2  
Juicio de Amparo 741/2023-I  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2023, promovido por **Juan Pablo Rodríguez Quilantán**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Remedios Cruz Delgado viuda de González**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 12 julio de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 539982)

---

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1233/2021-III**  
**EDICTO**

Se emplaza al tercero interesado Francisco Javier Redonda Osorno.

En el juicio de amparo **1233/2021-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México** promovido por Fidel Duarte Sánchez, por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, y otras autoridades, se reclama la desposesión del bien inmueble ubicado en casa 55, calle Mira Lluvia, lote 60, manzana 84, sección H-32-C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli (actualmente colonia Cumbria), Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenada en el juicio ordinario civil **399/2021**, del índice del Juzgado **Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, promovido por Elizabeth Mosqueda Penilla contra Francisco Javier Redonda Osorno; y, su ejecución, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal o designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 31 de julio de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Christian Ballesteros de Paz.**  
 Rúbrica.

**(R.- 540940)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
 - EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES G.A.R.A.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 50/2022-VII, promovido por OSWALDO BAUTISTA BAUTISTA, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a G.A.R.A., y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de julio de dos mil veintitrés, en donde se ordena el emplazamiento de la tercero interesada, G.A.R.A., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio y del diverso de catorce de julio de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este

juzgado; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 539878)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán**

**EDICTO**

Al tercero interesado

**Arturo Martínez López**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 489/2020, promovido por Lilian Alva Cheterkin, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en:

-Emplazamiento en el juicio sumario 213/2008, del índice del Juzgado Cuarto Civil en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

-Auto de veinticinco de abril de dos mil ocho, dictado en el mencionado expediente.

-Sentencia mediante la cual se condenó a la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, a otorgar en escritura pública a favor de Arturo Martínez López el contrato de compra venta de doce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

- El otorgamiento de la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 31 en esta ciudad que contiene el contrato de adjudicación a favor de Arturo Martínez López, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Camarón Sábalo sin número, cuartel 19, manzana 57, en esta ciudad.

- La inscripción número 132, tomo 865, sección primera, de tres de noviembre de dos mil ocho, relativa a la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho.

- Todas las inscripciones posteriores de escrituras públicas mediante las cuales se haya realizado traslado de dominio del citado bien inmueble a favor de terceras personas.

Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés.**

Mazatlán, Sinaloa, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Luis Edgardo Gallegos Alcalá.**

Rúbrica.

**(R.- 539994)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 137/2023-III (V), PROMOVIDO POR CONSTRUCCION, ASESORIA Y SUPERVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ LUIS GALICIA JUÁREZ CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A ABRAHAM ISAY RANGEL OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RUBÉN RANGEL RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

*“Todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento expediente 400/2018, Secretaría B, promovido por Rangel Rodríguez Rubén su sucesión en contra de García Carrillo José.”*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

**(R.- 540577)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento especial laboral 342/2022-I-C, promovido por Pedro Aguirre Aguilar y Ramón Aguirre Aguilar; por conducto de sus apoderados, contra de Condominio La Lagartija, Asociación Civil, Emma Luz Ma. Valdemar Tames, Ana Elena Hernández Pérez, Tania Betancourt de Santiago, Miriam González de Laguna, Javier Hermoso Larragoiti, Ulises Alberto Vidaña Gómez Deses, Ulises Vidaña Gómez, Jorge Vázquez Chagoyán, Eduardo Luna Jiménez, Edgar Lavarez, Daniel Hernández Ruíz, Juan Manuel Ángel Sánchez, Jaime Cortés Borreggio, Enrique Salazar Díaz, Jannely Gómez Rodríguez, Alberto Millán Sierra, Alejandro

Viveros González, Jorge de J. Gallegos García y otros, se dictó un acuerdo para emplazar a las personas físicas mencionadas anteriormente por medio de edictos, para que se apersonen a juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín judicial. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, y sus anexos; así como del auto de diez de mayo, del escrito presentado el veinticuatro de mayo y sus anexos, del auto de veintiséis de mayo, del escrito presentado el dos de diciembre, del auto de siete de diciembre, todos de dos mil veintidós, y de los autos de veintisiete de marzo y cinco de julio de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Edgar Nájera Vallejo.**

Rúbrica.

**(R.- 540623)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ana Corina, Eduardo e Iris Alba Verónica, todos de apellidos Burgos del Río y Sucesión Intestamentaria a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia Del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello de Burgos, por conducto de su albacea Iris Alba Verónica Burgos del Río.

En los autos del juicio de amparo 320/2021-A3, promovido por Karen Paulett Burgos Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente, la nulidad de todas las actuaciones del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Marcos Francisco Burgos del Río, radicado bajo expediente 981/2011, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil, de esta ciudad, del cual la quejosa es parte, juicio del que reclama la nulidad de todas sus actuaciones, así como la nulidad de todas las actuaciones del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello o Blanca del Río Bello de Burgos, con número de expediente 379/2012, promovido por Ana Corina, Eduardo, Iris Alba Verónica, todos de apellido Burgos del Río y Zhiria Zelena Herrera Ruelas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Marcos Francisco Burgos del Río, asunto en el que se ordenó la desocupación o desalojo del bien inmueble descrito como: lote de terreno número 18, de la manzana 18 de la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, que refiere tener en posesión."

Se ordenó emplazar a los terceros interesados apellidos Burgos del Río y Sucesión Intestamentaria a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia Del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello de Burgos, por conducto de su albacea Iris Alba Verónica Burgos del Río, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún

las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de julio de 2023

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.

**Lic. Víctor Manuel Avilés Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 540762)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO:**

Emplazamiento a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsourse Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 109/2023, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, señalando como terceros interesados a las morales citadas y Marco Antonio Vielledent Urías y María de Lourdes de Regil Vinck, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La orden de cancelación del embargo con número de partida 6170477 de dos de septiembre de dos mil diecinueve, derivada del embargo decretado en el expediente número 980/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil que la quejosa sigue contra Soluciones Productivas en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V., PRODUCTIVE OUTSOURSE SOLUTIONS, S. DE R.L DE C.V., MARCO ANTONIO VIELLEDENT URIAS y MARIA DE LOURDES DE REGIL VINCK, ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno 7 de la manzana K, de la colonia América zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 948.60 metros cuadrados, con número de folio real 981594 y clave catastral GV-911- 007 inscrita bajo la partida número 6046772 de la sección civil de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 45.00 metros y colinda con lote 6; al sur mide 45.03 metros y colinda con terreno del rancho Tijuana, hoy fracciones norte de los lotes 8 y 9 del fraccionamiento Gabilondo; al este mide 23.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza (actual avenida Santa María) y, al oeste mide 19.15 metros y colinda con Santos Degollado (actual Avenida Miguel Alemán), sin construcciones; así como sobre el inmueble identificado como Unidad 401D, condominio, colinas de Duraznos, construido sobre el lote 6-A de la manzana 22, del fraccionamiento Colinas de Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de estacionamiento 14.320 metros cuadrados, indiviso de 4.813% y privativa de 229.708 metros cuadrados, con número de folio real 1415758, inscrito bajo la partida 5664508 de la sección civil de doce de junio de dos mil nueve.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsourse Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en relación a la demanda de garantías promovida por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceras interesadas dentro del término de treinta días, contados a partir del día, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, dos de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 540964)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Harinera de Sinaloa, S.A. de C.V.**

Vs.

**Rey David Salas Sanchez**  
**M. 2227863 Sanalona y Diseño**  
**Exped.: P.C.2459/2022(N-642)27630**

**Folio: 17560**

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**Rey David Salas Sanchez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 27 de octubre de 2022, Alan Guevara Morales, apoderado de **HARINERA DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **REY DAVID SALAS SANCHEZ**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

12 de mayo de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 540907)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación  
Expediente: 20/1340-24-01-01-07-OL  
Actor: Agencia SIS, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**PEDRO MIGUEL HACES BARBA**

(Tercero interesado en el juicio 20/1340-24-01-01-07-OL)

En el expediente del juicio **20/1340-24-01-01-07-OL**, promovido por la persona moral **AGENCIA SIS, S.A. DE C.V.**, en contra de:

- La resolución contenida en el oficio número 500-39-00-04-01-2020-2926, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Morelos "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$77,708,378.85, asimismo, se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades de la Contribuyente hoy actora, por el ejercicio fiscal comprendido el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el importe de \$6,694,719.39

Se dictó un acuerdo de fecha **quince de junio de dos mil veintitrés, EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR AL C. PEDRO MIGUEL HACES BARBA**, en el presente juicio, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 36, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 14, fracción VII, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA**, con el carácter de tercero interesado en el presente juicio y MANIFIESTE a lo que su derecho convenga, señale su dirección de correo electrónico a fin de que le sean enviados los avisos electrónicos relativos a las notificaciones de las actuaciones que se dicten en el presente juicio, mismas que se realizarán mediante Boletín Jurisdiccional, en el entendido de que, de no hacerlo, no se enviará el aviso electrónico que en el caso corresponda, sin perjuicio de que las notificaciones sí se practicarán mediante dicho Boletín, *de conformidad con lo establecido en el artículo 14, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente*, **APERCIBIDO** de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán directamente con la publicación de Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo el 67, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. César Octavio Irigoyen Urdapilleta**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Vianey García Granillo**

Rúbrica.

(R.- 540435)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1307/22-EPI-01-6  
Actor: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.  
EDICTO

**C. GUILLERMO LUGO BOLAÑOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1307/22-EPI-01-6, promovido por CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 8 de agosto de 2022, con código de barras 20221065020, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de la marca 2600605 ENTRE NUBES; con fecha 22 de septiembre de 2022 se dictó un

acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. GUILLERMO LUGO BOLAÑOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 540963)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0002321/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía de Control Competencial de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que en fecha 27 de junio de 2013 y 14 de agosto de 2013, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, diligencias de cateo a los domicilios ubicados en: 1.- Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 2537, Colonia Mirador, Sector XII, Nuevo Laredo, Tamaulipas; 2.- Calle Lindavista número 18 y 21, Fraccionamiento Las Alamedas, Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente; levantando al efecto por cada diligencia la correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de los siguientes bienes; los cuales se mencionan en el orden de los inmuebles referidos. Domicilio 1. Dos tramos de línea de transmisión y Domicilio 2.- Indicio 1.- equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 2. Equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 3. Trasmisor de frecuencia modulada marca crown broadcast modelo fm300, con cable de alimentación de energía eléctrica; indicio 4. Ecuilizador marca dbx de color negro con plata; ecuilizador marca dbx del mismo tono que el anterior, dos cables de energía eléctrica de tres polos, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra/macho, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, indicio 5. Mezcladora de ocho canales marca profx8, cable rematado con conectores rca hembra, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra; indicio 6. Un tramo de guía de onda sin marca de veinte metros y un tramo de guía de onda superior a los diez metros y rematado con conectores tipo macho roscables, como producto del delito localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe del mismo modo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Novena Investigadora  
 de la UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Lic. David Vargas Orozco.**  
 Rúbrica.

(R.- 540208)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Fiscalía General de la República  
 Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita  
 y de Falsificación o Alteración de Moneda  
 EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **ocho (08) de mayo de dos mil veintiuno**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0000866/2021** la cual dio origen a la **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-TAMP/0000311/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- UN VEHÍCULO MARCA BUICK, MODELO LESABRE CUSTOM, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GGJ7256 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G4HP54KX24137896, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), COLOR AZUL AÑO/MODELO 2002.

2.- UNA PISTOLA CAL.38 SUPER, MATRÍCULA W00358, MODELO GOVERNMENT, CON CARGADOR METALICO DESABASTECIDO Y VEINTE CARTUCHOS ÚTILES CAL.38 SUPER.

3.- UNA PISTOLA CAL. 45 MM. MATRÍCULA NO.511179, MODELO OF191111 U.S. ARMY, CON CARGADOR METÁLICO DESABASTECIDO Y CINCO CARTUCHOS ÚTILES CAL. 45MM.

4.- UNA PISTOLA CAL.38 SUPER, MATRÍCULA TME068, MODELO GOVERNMENT, CON CARGADOR METÁLICO DESABASTECIDO.

5.- UNA PISTOLA CAL.9MM. MATRÍCULA BER345244, MODELO 92FS, CON CUATRO CARGADORES METÁLICOS DESABASTECIDOS Y 38 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 9MM.

6.- UNA PISTOLA CAL. 45MM. MATRÍCULA FR1020208, MODELO GOVERNMENT, CON UN CARGADOR METÁLICO DESABASTECIDOS Y OCHO CARTUCHOS ÚTILES CAL. 45MM.

7.- UNA PISTOLA CAL. 38 SUPER, MATRÍCULA ELCEN11416, MODELO COLT GOVERNMENT, CON DOS CARGADORES METÁLICOS DESABASTECIDOS Y OCHO CARTUCHOS ÚTILES, CAL. 38 SUPER.

8.- UNA PISTOLA CAL. 38 SUPER, MATRÍCULA 251DACA, MODELO COLT GOVERNMENT, CON CUATRO CARGADORES METÁLICOS DESABASTECIDOS Y 35 CARTUCHOS ÚTILES, CAL.38 SUPER.

9.- UNA PISTOLA CAL. 9MM, MATRÍCULA B024072Z, MODELO M9A3, CON TRES CARGADORES METÁLICOS DESABASTECIDOS Y 35 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 9MM.

10.- IMPORTE DE NUMERARIO CONSISTENTE EN \$11, 250,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a su derecho convengan.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

**Lic. Monica Patricia Ibarra Ramírez.**  
 Rúbrica.

(R.- 540210)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000338/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, F-250, color blanco, año modelo 1994 y número de serie 3FTEF25N5RMA27709, con numero de placas MZ-00-040 del Estado de Michoacan**, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000838/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Dina, tipo tracto camión, modelo 9400, con placas de circulación 267-AB9 del Servicio Público Federal, color blanco/franjas de color azul, con número de identificación vehicular DIAN202\*2521C2, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1992**, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001781/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, carrocería 2 puertas, de color azul, con placas de circulación MW-67-131 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GC303L1GM115507, de origen nacional, año modelo 1986**, por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001886/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Camión marca International, modelo 2014, color azul con blanco, tipo Rabón, con número de serie: 2HSFBJSR2FCA12944 y placas de circulación NN44166 del Estado de Michoacán**, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001225/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso C) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Camioneta, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo silverado/1500/cabina extendida, color gris (con franja de color guinda) con placas de circulación MU-6199-G del Estado de Michoacan, con número de identificación vehicular 2GCEC19K5J1298834, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 1988**, por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001793/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Dodge, modelo RAM 400, doble rodado estacas, tipo vehículo incompleto, carrocería cabina 2 puertas, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 3B6MC36Z4WM261108, de origen nacional, año modelo 1998**, por ser objeto del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.  
Morelia, Michoacán; a 04 de mayo de 2023  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán  
**Lic. Jesús López Trujillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 540209)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Aguascalientes**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000440/2022**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de \$ 75.00 setenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$90.00 noventa pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$45.00 cuarenta y cinco pesos en Moneda nacional de la misma denominación, \$60.00 setenta pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$75.00 setenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$95.00 noventa y cinco pesos en Moneda nacional de distinta denominación, \$95.00 noventa y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$75.00 setenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$85.00 ochenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$ 55.00 cincuenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$78.00 sesenta y ocho pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$57.00 cincuenta y siete pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$58.00 cincuenta y ocho pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$49.00 cuarenta y nueve pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$74.00 setenta y cuatro pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$92.00 noventa y dos pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$50.00 cincuenta pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$45.00 cuarenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$70.00 setenta pesos en moneda nacional de la misma denominación, \$75.00 setenta y cinco pesos en moneda nacional de la misma denominación, por ser **producto**, del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000041/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **27 de febrero del 2023, se decretó el aseguramiento** de \$213.00 doscientos trece pesos en moneda nacional de la denominación de \$1.00 un peso, \$186.00 ciento ochenta y seis pesos en moneda nacional, en denominación de \$1.00 un peso, \$144.00 ciento cuarenta y cuatro pesos en moneda nacional, en denominación de \$1.00 un peso, \$217.00 doscientos diecisiete pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 un peso, \$192.00 ciento noventa y dos pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$226.00 doscientos veintiséis pesos en monedas nacionales, en la denominación de \$1.00 peso, \$266.00 doscientos sesenta y seis pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$228.00 doscientos veintiocho pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$148.00 ciento cuarenta y ocho pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$238.00 doscientos treinta y ocho pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$251.00 doscientos cincuenta y un pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$277.00 doscientos setenta y siete pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$148.00 ciento cuarenta y ocho pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$281.00 doscientos ochenta y un pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$219.00 doscientos diecinueve pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$288.00 doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$211.00 doscientos once pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$386.00 trescientos ochenta y seis pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$296.00 doscientos noventa y seis pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$286.00 doscientos ochenta y seis pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, \$350.00 trescientos cincuenta pesos en moneda nacional, en la denominación de \$1.00 peso, por ser **producto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de mayo de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.**

Rúbrica.

**(R.- 540211)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001418/2020**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 QUAT Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **3 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca Chevrolet, Submarca SPARK, Color Gris, con Número de Serie MA6CC6CD2HT038796, Año Modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000071/2022**, iniciada por delito En Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de** Inmueble ubicado en Calle Bahía del Carmen, Número 3002, de la Colonia Rincón de Urías, Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000570/2017**, iniciada por delito de Evasión de Presos Agravado, previsto y sancionado por el Artículo 195 del Código Penal Federal, 83 QUIN Fracción I y 83 QUAT Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Camión de Carga, Cuenta Con Plataformas de Redilas de la Marca HINO, Línea 500, Serie 1018, Modelo 2014, Color Blanco, Placas De Circulación UF-60- 614 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3HJFC6JG0ESS12490, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAS/0000670/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en Artículo 195 del Código Penal Federal, 83 QUIN Fracción I y 83 QUAT Fracción IV, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **05 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Blindado Tipo Camioneta MPV, Marca CHEVROLET, Línea Suburban, Año 2005, Color Blanco, con Placas de Circulación JDX-66-99, del Estado de Jalisco, con Número de Identificación Vehicular 3GNGK26G65G132375, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000965/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento de** Inmueble Tipo Casa Habitación, ubicada en Calle Nueve (9), Número 6001 Oriente, entre Calle Segunda y Tercera, Colonia Ampliación El Barrio, Culiacán, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24° 48' 03.90" LN, 107° 19' 48.30 LW, Coordenadas Decimales 24.801075, -107.330071, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000750/2022**, iniciada por delito En materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de** Inmueble ubicado en Calle Gustavo A. Madero, Número 6600 entre Calles Eufemio Zapata y Abraham Gonzalez, Colonia Francisco I. Madero, Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001043/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 primer párrafo en relación con los diversos numerales 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de** Minicargador, de la Marca BOBCAT, Modelo S570, con Número de identificación BCTAZNBGAJDA12259, Año 2018, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001333/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previstos y sancionados en Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Camioneta Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo Frontier, Version Se 4x4, Color Gris, con Placas de Circulación FN-7186-B del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 1N6AD07W68C415902, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2008, **b)** Vehículo Camioneta Marca GMC, Tipo Pick Up, Modelo Silverado, 4x4, Color Rojo, con Placas de Circulación TZ-2665-0 del Estado de Sinaloa, Numero de Identificación Vehicular 3GCEK14T16G265931, Año Modelo 2006, **c)** Vehículo Camioneta Marca FORD, Tipo Redilas, Modelo S250, Super Duty, Color Blanco, Sin Placas de Circulación con Número de Identificación Vehicular 1FTNF21SXYED06007, vehículo alterado de Origen Nacional, Año Modelo 2003 por ser considerados **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000638/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III

en relación con el diverso 11 Inciso h), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea Explorer, Modelo 2007 de Color Negro, Sin Placas de Circulación con Número de Serie 1FMEU73867UA47262, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000082/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículos 83 QUIN Fracción II y 83 QUAT Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** Vehículo de la Marca VOLKSWAGEN Línea Taos de Color Azul Rey, con Número de Serie 3VVKB6B2XMM004131, con Placas de Circulación VGY013C del Estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000796/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Blindado, Marca CHEVROLET, Línea Express, Tipo Van, Color Blanco, Modelo 2018, Sin Placas de Circulación, Serie 1GCZG9CP4J1191790, b) Vehículo Blindado, Marca CHEYENE, Modelo 2017, Placas de Circulación UG-07337, Numero de Identificación Vehicular 1GCNK9EC1HZ209875, c) Vehículo Marca TOYOTA, Línea Corolla, Color Azul Grisáceo, Modelo 2014, con Placas de Circulación VST-30-75 del Estado de Sinaloa, Serie 5YFBURHE7EP077141, por ser considerados **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000696/2018**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 BIS Párrafo Cuarto del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca NISSAN, Tipo Sedan, Modelo Tsuru, Color Blanco, con Placas de Circulación 31-45-TVB del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3N1EB31S1AK347092, Año Modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001249/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículos 83 Fracción III, 83 QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Camioneta Marca CHEVROLET, Tipo Suv, Modelo Tahoe, Versión Z71, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNEK13TX2R143555, Año Modelo 2002, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0002872/2017**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **12 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca FORD, Modelo Fusion, Versión SE, Color Azul, Año Modelo 2006, con Placas de Circulación WEZ-62-14 del Estado de Sonora, con Número de Identificación Vehicular 3FAFP071X6R117118, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000619/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca FORD, Tipo Sedán, Modelo Fusion, Versión SE, Color Azul, Año Modelo 2006, Con Placas De Circulación WEZ-62-14 del Estado de Sonora, con Número de Identificación Vehicular 3FAFP071X6R117118, b) Semirremolque Marca GREAT DANE, Modelo Caja Refrigerada, Color Blanco, Año Modelo 2001, Con Placas De Circulación 95-TZ-2Y del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 1GRAA06231S008521 por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000886/2022**, iniciada por delito Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, y Artículo 83 TER, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo: Pick Up, Doble Cabina, marca: GMC, modelo: Sierra, Color Negro, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 2GTEK638281169019, de Origen Extranjero y Año de Modelo 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001747/2018**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **12 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Suv, Modelo Mdx, Marca ACURA, Color Gris, Año 2001, Número De Serie 2HNYD18261H501100, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000610/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 86 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca NISSAN, Línea Tsuru, Modelo 1997, Color Blanco, Número de Serie 3N1BEAB13VL000873, Placas de Circulación HEU1934 del Estado de Guerrero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001223/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 86 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **7 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Color Blanco, Marca CHEVROLET Línea Aveo, Modelo 2018, Serie 3G1TC5CF1JL121179, Placas de Circulación VSH-340-A del Estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000471/2020**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 86 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca VOLKSWAGEN, Línea Jetta, Color Gris, Modelo 2012, Placas

De Circulación XWF1398, del Estado de Tlaxcala, con Número de Serie 3VW1V09M1CM001569, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001786/2019**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **28 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca FORD, Five Hundred, Modelo 2006, Color Arena, Número de Identificación Vehicular 1FAP24116G135966, Placas de Circulación WEC6706 del Estado de Sonora, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001942/2018**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **6 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca CHEVROLET, Línea Colorado, Año 2004, Numero de Serie 1GCCS198948184559, Color Negro, con Placas de Circulación VB68153 del Estado de Sonora, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000127/2020**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **3 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Modelo TL, Marca Acura, Color Gris, Año Modelo 1999, con Placas De Circulación VNW-026-A del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 19UUA5644XA040657, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente  
Culiacán, Sinaloa a 12 de abril de 2023.  
Encargado de la Delegación de la Fiscalía General  
de la República en Sinaloa  
**Gonzalo Hernandez Durazo.**  
Rúbrica.

(R.- 540206)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/05/2023

La Fiscalía General de la República a través de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; en los artículos 3 fracción V y 4 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; norma Vigésima Séptima fracción I y Trigésima de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo, Cuarto párrafo segundo y Sexto del DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/05/2023**, para la enajenación a título oneroso de quince vehículos automotores usados, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

Las bases tienen un costo de **\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional Banorte, con número de convenio 149583 (FGR DPAS Y OTROS) y número de referencia 18523704; y podrán adquirirse del **24 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023** (en días hábiles), en las oficinas de "LA CONVOCANTE", sita en Calzada Vallejo Número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México,

en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en atención al Lcdo. Gerardo Cruz Rosas, Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; debiendo entregar el original del comprobante de pago de las bases, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

Los interesados podrán consultar las bases previamente a su pago, en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.fgr.org.mx/swb/FGR/convocatorias>; siendo requisito indispensable el pago de las bases para participar en el presente procedimiento de Licitación Pública.

- El periodo para la inspección física de los quince vehículos automotores usados será del **25 de agosto de 2023** al **01 de septiembre de 2023**, en días hábiles, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en el domicilio ubicado en Carretera México-Pachuca Km 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, Poblado Venta de Carpio, C.P. 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de la oferta económica será a través de cheque(s) de caja expedido(s) por una institución bancaria nacional con sede en México; dicho(s) cheque(s) deberá(n) ser remitido(s) a favor de la Fiscalía General de la República, con la nomenclatura **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto que ampare el 10% sobre el valor mínimo de venta de la partida única, objeto de la presente Licitación Pública. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **04 de septiembre de 2023** a las **11:00 horas**; el acto de registro, presentación y apertura de ofertas se realizará el **06 de septiembre de 2023** a las **11:00 horas**; y el acto de fallo se efectuará el **07 de septiembre de 2023** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo Número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

- El retiro de los bienes afectos a la partida única, deberá realizarse a partir del siguiente día hábil después de que se realice la validación del pago de los bienes adjudicados, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, teniendo un plazo de hasta ocho días hábiles en el domicilio donde se ubiquen físicamente los bienes.

| Partida | Descripción de los bienes       | Valor mínimo de venta (Valor en M.N.) | Ubicación física de los bienes   |
|---------|---------------------------------|---------------------------------------|--|
| Única   | 15 vehículos automotores usados | \$762,150.00                          | Carretera México-Pachuca Km 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, Poblado Venta de Carpio, C.P. 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México. |

| Subasta  |
|--|
| Se procederá a la subasta de la partida única, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. |

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de junio de 2023.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**C. P. Javier Cervantes Martínez**

Rúbrica.

(R.- 540864)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpeta de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000005/2014**, instruida en contra de **Francisco Julián Uzueta Sanchez y Carlos García Rodríguez**, por la probable comisión del delito **AMBIENTAL**, previsto y sancionado en el artículo 419 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **9 de marzo de 2015**, se acordó el aseguramiento de un vehículo, tipo tractocamión, marca International, modelo 1992, color blanco con franjas rojas, sin placas de circulación, con número de **serie 1HSRKCTRONH382799**, por ser **objeto y/o instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 25 de noviembre de 2014.-----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000031/2015**, instruida en contra de **Mabel Del Rocio Fierro Reyes y Edith Gabriela Fierro Reyes**, por la probable comisión del delito de **Uso de Moneda Falsa**, previsto y sancionado en el artículo 234 párrafo cuarto del Código Penal Federal, en la cual el **9 de marzo de 2015**, se acordó el aseguramiento de **1. 1 (un) billete con la denominación de \$200.00 (doscientos) pesos mexicanos; 2. (1 (un) billete con la denominación de \$20.00 (veinte) pesos mexicanos, numerario que asciende a la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte) pesos mexicanos**, por ser **objeto y/o instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado elementos de la Dirección Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 22 de enero de 2015.-----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000442/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Poseción de Cartuchos**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quáter fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca jeep, tipo MPV, (Grand Cherokee), año modelo 1999, con número de **identificación vehicular 1J4GW68N2XC621257**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 10 de junio de 2015.-----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000782/2015**, instruida en contra de **Jose de la Cruz Sarabia León y María del Carmen González Cortez**, por la probable comisión de los delitos de **Contra el Medio Ambiente** previsto y sancionado en el artículo 419, Párrafo I, del Código Penal Federal y **Presunción de Contrabando**, Artículo 103, Fracción II, Código Fiscal de la Federación ; en la cual el **04 de diciembre del 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca International, tipo Camión 6x4, modelo transtar 2 COF4070, color blanco con negro, sin placas de circulación, año 1981, con número de **identificación vehicular 1HTE23271BGA13920**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal, el día 03 de noviembre del año 2015.-----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000272/2016**, instruida en contra de **Luis Mariano Aguirre Ibarra**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 15 de mayo de 2016, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo Ranger, color blanco, con placas de circulación ZXZ-749-B fronteras del Estado de Tamaulipas, con número de **identificación vehicular 1FTYR10U05PA49666**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 03 de mayo de 2016.-----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000373/2016**, instruida en contra de **Juan Manuel de Jesús Parra Pérez**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma**, Previsto en el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **21 de julio de 2016** se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, modelo F-150, color verde, con engomado de ONAPAFFA con número 053527, año 1992, con número de **serie 2FTDF15Y2PCA75516**; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Dirección Estatal de Investigación, el día 30 de junio del 2016.-----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000802/2016**, instruida en contra de **Edgar Ángel Salazar Muñoz y Manuel Salas Torres**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **19 de diciembre de 2016** se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo marca Mazda, modelo Mazda 3, color gris, con engomado de ONAPAFFA ON-23-287, de procedencia extranjera con número de **identificación vehicular JM1BK12F771728008**, año modelo 2007, **2.-** vehículo marca Mazda,

modelo Mazda 3, color morado, con placas de circulación DCJ-4148, del Estado de Texas, E.U.A., de procedencia extranjera con número de **identificación vehicular JM1BK12FX51266556**, año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Estatal Acreditada del Estado de Durango, el día 18 de diciembre del 2016. -----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000810/2016**, instruida en contra de **Elsa Edith Castañeda Soto e Isidro Saldaña**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Área**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de diciembre de 2016**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Ford, color negro, doble cabina, modelo 2001, número de **serie 1FTRW07W41KE22567**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 20 de diciembre de 2016. -----

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000048/2017**, instruida en contra de **Armando Rosas Alemán**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81, Párrafo Primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 Fracción II, Código Fiscal de la Federación; en la cual el **24 de enero de 2017** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca jeep Gran Cherokee, color café, modelo 2002, con número de **serie 1J4GX38S62C150708**, sin placas de circulación, con engomado de ONAPPAFA 31725, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 23 de enero del año 2017. -----

- - - **10.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000121/2017**, instruida en contra de **Juan José Fernández Salas y Gerardo Ramírez Ibarra**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **18 de febrero de 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de dos puertas, color rojo, sin placas de circulación, con un letrero en donde se colocan las placas de circulación con la leyenda ONAPPAFA A.C. ON-17-282, con número de **identificación vehicular 1FTRF12W54NA84029**, marca Ford, tipo pick-up, (F-250), MODELO 2004, por ser **objeto y/o instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 17 de febrero de 2017.-

- - - **11.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000204/2017**, instruida en contra de **José Javier Guerrero Herrera**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81, Párrafo Primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 Fracción II, Código Fiscal de la Federación; en la cual el **25 de marzo de 2017** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford F-250 modelo 2000 color verde engomado DG60433 y número de **serie 1FTNX21L1YEA84608**, Tipo Pick-Up, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 24 de marzo del año 2017. -----

- - - **12.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/SNP/0000457/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal; en la cual el **05 de diciembre de 2017** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, modelo Durango SLT, Tipo SUV, cinco puertas, color rojo, año modelo 1998, número de **identificación vehicular 1B4HS8Y8WF128038**, motor "MAGNUM" 5.2L V8, transmisión automática con palanca de velocidades al volante, tracción 4X4, de manufactura extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 31 de mayo del 2017. -----

- - - **13.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000525/2017**, instruida en contra de **Miguel Ángel Rios Vazquez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **20 de junio del 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo S-10, color negro, con placas de circulación BKY-7222, del Estado de Georgia, con número de **identificación vehicular 1GCCS194XXK205097**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal el día 19 de junio del año 2017. -----

- - - **14.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000596/2017**, instruida en contra de **Concepcion Ruacho Marquez, Luciano Ruacho Valles y Omar Aaron Escobedo Ramos**, por la probable comisión del delito **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y el delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **7 de julio del 2017** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, Tipo Pick Up, ( F-150), Lobo, modelo 2006, color rojo, con número de **identificación vehicular 1KTRW12W66FB32974**, sin placas de circulación por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la SEDENA el día 06 de julio del año 2017. -----

- - - **15.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001175/2017**, instruida en contra de **Anuar Everardo Flores Delgado**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el art 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **01 de diciembre del 2017**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Venture, de origen extranjero, color azul, año 2003, con placas de circulación WD4-E3Z, con número de **identificación vehicular 1GNDX03E53D219416**; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal el día 01 de diciembre del año 2017.- -----

- - - **16.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/SNP/000044/2018**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **23 de abril de 2019** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Jeep, tipo SUV, modelo Wrangler, color rojo, año modelo 1993, con placas de circulación GAM-36-99 del Estado de Durango, número de **identificación vehicular 1J4FY69S4PP204273**, origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 25 de mayo del 2017. - - -
- - - **17.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000260/2018**, instruida en contra de **Manuel Aragón Cabrera, Misael Molina Pérez, José Pablo Leyva Cabrera y Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Portación de Arma, Previsto en el artículo 83, fracción II y 83 Quat, Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo cuatrimoto, marca Honda, modelo TRX500FE, color Camuflaje negro y verde, sin placas de circulación, año 2009, con número de **identificación vehicular 1HFTE31U194461026**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la SEDENA el día 03 de abril del año 2018. -----
- - - **18.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000442/2018**, instruida en contra de **Ricardo Arredondo Gutiérrez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **01 de agosto de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca jeep, modelo Grand Cherokee, color verde, con registro estatal de seguridad DG19538, número de **identificación vehicular 1J4G258S0XC561376**, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 22 de abril de 2018. -----
- - - **19.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000556/2018**, instruida en contra de **Porfirio Sierra Amaya, Luis Manuel Romero Robles y Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81, Párrafo Primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 Fracción II, Código Fiscal de la Federación; en la cual el **5 de junio de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, línea Ranger, sin placas de circulación, año/modelo 1999, color guinda, con número de **identificación 1FTZR15V1XPA60913**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, el día 5 de junio del año 2018. - - - -
- - - **20.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000709/2018**, instruida en contra de **Jorge Luna Alanís**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de fuego** previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **03 de julio del 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, Submarca Mercury, Tipo Sedan, color rojo, sin placas de circulación, año 1995, con número de **identificación vehicular 1MELM50U25G616308**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal el día 02 de julio del año 2018. - - -
- - - **21.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001242/2018**, instruida en contra de **AGUSTÍN AMADOR GONZÁLEZ**, por la probable comisión del delito de **CONTRABANDO PRESUNTO**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de octubre de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo, marca Dodge, modelo Avenger, color gris, con permiso de circulación "FRIAN A.C." con número de **identificación vehicular 1B3CC5FB2AN234639**, modelo 2010, por ser **objeto**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 25 de octubre de 2018. -----
- - - **22.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001334/2018**, instruida en contra de **Ivann Juan Andrés Lugo Soto**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de noviembre de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, modelo murano, color arena, con permiso de circulación once 03064, con número de **identificación vehicular JN8AZ1MU0AW003366**, modelo 2010, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 23 de noviembre de 2018. -----
- - - **23.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001523/2018**, instruida en contra de **Edgar Jafeth Bretano Medrano**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **17 de diciembre de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo "A", vagoneta, marca Infiniti, submarca FX35, modelo 2007, color negro, número de **serie JNRAS08U67X101678**, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 17 de diciembre de 2018. -----
- - - **24.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001544/2018**, instruida en contra de **Mardonio Soto Salvador**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de diciembre de 2018**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea Trailblazer, color gris, sin placas de circulación, modelo 2006, con número de **serie 1GNDS13SX62346026**, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 20 de diciembre de 2018. -----

- - - **25.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000235/2019**, instruida en contra de **Jorge Luis Avila Díaz y Erick Alemán Silva**, por la probable comisión del delito de **Lesiones**, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal Federal, en la cual el **17 de marzo de 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Mazda, modelo tribute, color arena, con permiso de circulación en la parte trasera de ONAPAVE, A.C. ON-27-498, con número de **identificación vehicular 4F2YU09191KM38881**, modelo 2001, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 16 de marzo de 2019.-----
- - - **26.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000315/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el 194, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **7 de junio de 2019**, se acordó el aseguramiento de: **1.** 4 (cuatro) billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos) pesos mexicanos; **2.** 10 (diez) billetes de la denominación de \$200.00 (doscientos) pesos mexicanos; **3.** 10 (diez) billetes de la denominación de \$100.00 (cien) pesos mexicanos; **4.** 6 (seis) billetes de la denominación de \$50.00 (cincuenta) pesos mexicanos; **5.** 3 (tres) billetes de la denominación de \$20.00 (veinte) pesos mexicanos; **6.** 1 (una) moneda de la denominación de \$10.00 (diez) pesos mexicanos; **7.** 1 (una) moneda de la denominación de \$2.00 (dos) pesos mexicanos) **8.** 1 (una) moneda de la denominación de \$1.00 (un) peso mexicano; numerario que asciende a la cantidad de **\$5,373.00 (cinco mil quinientos setenta y tres)** pesos mexicanos, **9.** De igual manera el **22 de mayo de 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, línea Fusion, color gris, con número de **serie 3FAHP07Z08R232456**, por ser **objetos y/o instrumentos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública el día 22 de marzo de 2019.-----
- - - **27.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000337/2019**, instruida en contra de **Álvaro Herrera Chávez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **7 de mayo de 2019**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo Nitro, color azul con negro, sin placas de circulación, número de **identificación vehicular 1D8GU28K79W539280**, año 2009, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Sección Caminos) el día 6 de mayo de 2019.-----
- - - **28.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000421/2019**, instruida en contra de **Pedro Aguilar Noriega**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **8 de junio de 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, modelo versa, línea/versión SL, año modelo 2009, color azul, tipo Hatchback, número de **serie 3N1BC13E39L358824**, sin placas de circulación, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (Preventiva) el día 7 de junio de 2019. -
- - - **29.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000420/2020**, instruida en contra de **Martha Alicia Hinojosa Huerta**, por la probable comisión del delito de **Daños** previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal; en la cual el **3 de noviembre de 2020** se acordó el aseguramiento de un vehículo automotor marca Dodge, línea Durango, modelo 2005, motor 6 cilindros en V 3.7, color azul, con número de **serie 1D4HD38K05F596491**, sin placas de circulación, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Nuevo Ideal, Durango, el día 6 de julio de 2020.-----
- - - **30.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000812/2020**, instruida en contra de **Cristian Ivan Villanueva Torres**, por la probable comisión del delito de **Ataques a las Vías de Comunicación**, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **22 de diciembre de 2020**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford modelo F150 color blanco sin placas de circulación con número de **identificación vehicular 1FTZX176XWKA56771**, el cual corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año y modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 03 de diciembre de 2020.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 19 de abril de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Ramón E. Guillen Llarena**

Rúbrica.

(R.- 540207)

**Gobierno del Estado de México**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública**  
**Dirección General de Construcción de Obra Pública**  
**Oficio: 22400104L/1122/2023**  
**Contrato: OP-16-0136**  
**Procedimiento Administrativo: Inicio de Rescisión de Contrato**  
**Contratista: Celso Raymundo Ramirez Ornelas**  
**“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”**  
**ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**CELSO RAYMUNDO RAMIREZ ORNELAS**  
**(PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**  
**POR CONDUCTO DE SERGIO MIRANDA VILCHIS, REPRESENTANTE LEGAL**  
**Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV y XVI; 15 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 157 y 158 de su Reglamento, y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la contratista que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-16-0136** cuyo objeto fue la **“CONSTRUIR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN CHALCO (OBRA NUEVA) CHALCO, CABECERA MUNICIPAL”**, que celebró con la entonces Secretaria de Infraestructura hoy Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, a la cual se le asignó un monto de \$4,998,451.97 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 97/100 M.N.), con I.V.A. incluido, incluye anticipo del 30% por una cantidad de \$1,499,535.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 59/100 M.N.) con IVA, con un plazo de ejecución de los trabajos, con fecha de inicio del 31 de octubre de 2016 y fecha de término del 31 de diciembre de 2016, desprendiéndose que existe un saldo pendiente por amortizar por la cantidad de \$1,499,535.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 59/100 M.N.). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracciones I y II; y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 154, 155, 157 fracciones II, III, IV y XII, y 158 de su Reglamento se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento, de la revisión realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0136, se advierte que la contratista no ha presentado documental alguna tendiente a comprobar la amortización del anticipo que le fue entregado, consecuentemente se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos J y W” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. El presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagra la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el

inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; a las 12:00 (doce horas) del día (12) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés). No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía. De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente recurso. Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y las subsecuentes notificaciones se harán en las oficinas de la Dirección General conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 27 de junio de 2023.  
Director General de Construcción de Obra Pública de la  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública  
**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**  
Rúbrica.

(R.- 540684)

---

Gobierno del Estado de México  
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México  
Dirección General de Construcción de Obra Pública  
No. 22400104L/0163/2023  
Expediente: OP-18-0016

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

**C. LUIS ALBERTO VARGAS TREJO,**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES CSSA S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

**I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO.** El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

**II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA.** A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-18-0016 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

**III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA.** Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **primero** que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el **segundo** que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.** Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **08 (ocho)** de septiembre de 2023.

**VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.** No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 25 de enero de 2023

El Director General

**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**

Rúbrica.

**(R.- 540786)**

**Gobierno del Estado de México**  
**Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México**  
**Dirección General de Construcción de Obra Pública**  
**Oficio: 22400104L/1119BIS/2023**  
**Contrato: OP-16-0049**  
**Procedimiento Administrativo: Inicio de Rescisión de Contrato**  
**Contratista: Arma Odisea Constructora, S.A. de C.V.**  
**“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”**  
**ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA**

**ARMA ODISEA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**ENRIQUE TREVIÑO BOLADO**  
**Y/O QUIÉN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV y XVI; 15 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 157 y 158 de su Reglamento, y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la contratista que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OP-16-0049** cuyo objeto fue la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO (OBRA NUEVA) MEXICALTZINGO, CABECERA MUNICIPAL”**, que celebró con la entonces Secretaria de Infraestructura hoy Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, a la cual se le asignó un monto de \$3,996,255.89 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.) con I.V.A. y un anticipo del 30% del monto total del contrato, por un monto de \$1,198,876.77 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de los trabajos, con fecha de inicio del 25 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismos que iniciaron el 21 de octubre de 2015 por el pago tardío del anticipo, asimismo las partes celebraron convenio modificatorio CM-01-030/17 el 21 de octubre de 2015, señalándose como nueva fecha de inicio el 13 de enero de 2017 al 21 de junio de 2017, desprendiéndose que existe un saldo pendiente por amortizar por la cantidad de \$1,011,694.87 (UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N) IVA incluido. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracciones I y II; y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 154, 155, 157 fracciones II, III, IV y XII, y 158 de su Reglamento se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento, de la revisión realizada a los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0049, se advierte que la contratista no ha presentado documental alguna tendiente a comprobar la amortización del anticipo que le fue entregado, consecuentemente se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos J y W” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. El presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de

Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, Esq. José Vicente Villada, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; a las 14:00 (catorce horas) del día 13 (trece) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés). No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía. De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso. Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y las subsecuentes notificaciones se harán en las oficinas de la Dirección General conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 27 de junio de 2023.  
 Director General de Construcción de Obra Pública  
 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública  
**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo**  
 Rúbrica.

(R.- 540784)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**CFE Generación VI EPS**  
**Dirección General**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0223**

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación VI EPS, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **11 de septiembre del 2023, en la Licitación Pública No. LPGEVI0223** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

| <b>Lote Núm.</b> | <b>Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles</b>  | <b>Valor mínimo de venta (sin IVA)</b>   | <b>Depósito en garantía</b>            |
|------------------|---|--|--|
| <b>1 al 4</b>    | 626,539.92 kilogramos y 318,923.00 litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado proveniente de transformador y/o turbina, Aluminio, Artículos de porcelana con herraje, Cable de cobre conductor (EKC y EKI), Cobre desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Desecho Ferroso (primera, segunda y tercera), Plástico, y Transformadores de distribución y potencia sin aceite. | <b>\$9,650,366.15</b><br>Pesos Mexicanos | <b>\$965,036.66</b><br>Pesos Mexicanos |

Los bienes se localizan en las Centrales de CFE Generación VI, cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **24 de agosto al 07 de septiembre del 2023** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizar el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante depósito bancario al **No. de Convenio CIE Bancomer 1428233** o transferencia electrónica en la cuenta **CLABE Interbancaria CIE 012914002014282336**, utilizando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, dependiendo de la fecha en que realice el pago a nombre de **CFE Generación VI**, una vez efectuado el pago se deberá enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento Regional de Almacenes, al correo electrónico: [alejandro.berriel@cfe.mx](mailto:alejandro.berriel@cfe.mx) con copia a [roel.alcocer@cfe.mx](mailto:roel.alcocer@cfe.mx), agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **229 989 85 03** ext. **77400** o **77402** en horario de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles, o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de CFE Generación VI EPS, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, en horario de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

**Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de agosto al 07 de septiembre del 2023** en días hábiles, en horario de **8:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **11 de septiembre del 2023**, en horario de **10:30 a 11:00 horas**, en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación IV EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **11 de septiembre del 2023**, a las **11:10 horas** o al concluir la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **11 de septiembre del 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar para el **Lote 1** en un plazo máximo de **30 días hábiles** a partir de la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y para los **Lotes 2, 3 y 4** de acuerdo con los plazos establecidos en el **Anexo 10**.

Dos Bocas, Veracruz, a 24 de agosto de 2023.

Director General CFE Generación VI EPS

**Ing. Agustín Ildefonso Herrera Siller**

Rúbrica.

(R.- 540909)